

**ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA AL INSTITUTO DE SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DE CONCENTRACIÓN (ISFOC), PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO EN LA EVALUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS AL AMPARO DE LA ORDEN 238/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN PARA PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR DE EMPRESAS TURÍSTICAS, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU-.**

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El Consejo Europeo aprobó, el 21 de julio de 2020, la creación del programa Next Generation EU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes, causada por el coronavirus. Next Generation EU tiene como objetivo responder de manera conjunta y coordinada a una de las peores crisis sociales y económicas de nuestra historia y contribuir a reparar los daños causados por la pandemia.

**SEGUNDO.-** En el marco de la iniciativa Next Generation EU, se aprueba el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este instrumento pone a disposición de los 27 Estados miembros, apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo y se orienten a abordar los principales retos económicos y sociales post COVID-19.

**TERCERO.-** La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021. El plan agrupa las reformas e inversiones en 30 componentes.

**CUARTO.-** En este sentido, a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, como órgano gestor, le corresponde la ejecución de inversiones asignadas a diversos componentes, entre los que se encuentra las inversiones dentro de su componente 14 («Plan de modernización y competitividad del sector turístico»), por importe de 220 millones de euros, para financiar proyectos de «eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas (medida C14.I4, línea de actuación 2).

**QUINTO.-** La Resolución de 31 de marzo de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2022, de la Línea de Financiación para proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El importe resultante de dicho reparto para Castilla-La Mancha asciende a 8.254.320,00 euros.

La puesta en práctica de este proyecto requiere que las partidas anuales de subvenciones del Plan de Recuperación, que figuren en los presupuestos en vigor en el periodo 2021-2023, sean transferidas anualmente a las Comunidades Autónomas, dada su competencia exclusiva en materia de turismo y que por lo tanto sean éstas las que gestionen las mencionadas ayudas.



La base 7.2 del citado Acuerdo determina que conforme a lo establecido en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 83.3 de su Reglamento, las comunidades y ciudades autónomas podrán disponer de un máximo del 3,6 por ciento del presupuesto disponible, como costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas. Igualmente, la base 8 del mismo Acuerdo, prevé que gastos tendrán la consideración de costes indirectos imputables al presupuesto transferido.

**SEXTO.-** Por Orden 238/2022, de 28 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria de las ayudas de la línea de financiación para proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas, en el marco del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU- (DOCM nº 239 de 15 de diciembre de 2022), dentro del marco común que prevé el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022.

**SÉPTIMO.-** El Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Compensación S.A, en adelante ISFOC, es una Sociedad resultado del convenio firmado con fecha 6 de marzo de 2006 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, siendo el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha el socio único y por ende la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Así, el artículo 3.5 del Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, determina como organismo adscrito a dicha Consejería el Instituto Fotovoltaico de Compensación (ISFOC).

**OCTAVO.-** Como ha quedado acreditado en la memoria justificativa del Encargo de fecha 4 de mayo 2023 ,dada la insuficiencia de medios personales técnicos específicos en la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía para evaluar los requisitos técnicos y la justificación en materia de eficiencia energética que requiere la gestión de las ayudas convocadas por Orden 238/2022, de 28 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se hace necesario contar con el apoyo en la gestión de los trabajos que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas, de tal forma que se pueda agilizar la gestión de estas ayudas. En este sentido, el ISFOC ha desarrollado una intensa actividad al servicio de la Administración y dispone de una importante experiencia en la prestación de asistencias y servicios técnicos relacionados con la materia, y gracias a esta experiencia y a las características de su personal y de los medios a su alcance, posibilitan su colaboración para alcanzar el objetivo de prestar con suficiencia servicios de apoyo para resolver las necesidades en la gestión de esta convocatoria de ayudas.

A los anteriores antecedentes le corresponden los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en sus artículos 32 y 63.6 regula el régimen de encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados. Correspondiendo llevar a cabo el presente Encargo a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a tenor de las funciones indicadas en el artículo 5. l) del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

**SEGUNDO.-** El ISFOC es una Sociedad Unipersonal, en la que el único socio es el Instituto de Finanzas de Castilla-La Mancha, según sus Estatutos Sociales, y mediante la creación de un Centro de Investigación y Desarrollo tiene por objeto, entre otras materias, "la consultoría e ingeniería en materia



de eficiencia energética y ahorro energético, energías renovables”. Así mismo tiene como objeto, “el impulso y la realización de las iniciativas y de los programas de actividades para la investigación, estudio y apoyo de las actuaciones tecnológicas energéticas, promoción y mejora del ahorro y la eficiencia energética, fomento del uso racional de la energía integrando la protección del medio ambiente y la óptima gestión de los recursos en los distintos sectores económicos.”

**TERCERO.-** De conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023, y a tenor de sus Estatutos Sociales, el ISFOC tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, estando obligado a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que le encomienden en las materias señaladas en los citados Estatutos. Las relaciones del ISFOC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación supondrá la orden de iniciarla.

**CUARTO.-** Según lo dispuesto en el artículo 32 de la LCSP, “Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

**QUINTO.-** El artículo 28 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación Encargos a medios propios personificados, determina que para la aplicación de los fondos europeos, la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos podrán ejecutar de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de un medio propio en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previo encargo a este, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, no siendo exigible en estos casos la autorización del Consejo de Gobierno previa a la suscripción de un encargo prevista en el artículo 58.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

**SEXTO.** - La compensación se establece por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente, de conformidad con el artículo 32.2 a) de la LCSP, tal y como se indica en la propuesta económica aportada por el ISFOC.

**SÉPTIMO.** - Contrastada la capacidad del ISFOC para la realización de los trabajos objeto del Encargo, por razones de eficacia y eficiencia se considera que es el instrumento que cuenta esta Consejería para llevar a cabo las actuaciones objeto del Encargo, al no contar con los medios especializados para ello.

Por todo lo expuesto, esta Secretaría General realiza la presente orden de encargo con arreglo a las siguientes:


## DIRECTRICES



### PRIMERA. OBJETO DEL ENCARGO.

1. El objeto de este Encargo es la ejecución de las actividades materiales y técnicas de apoyo para la evaluación y justificación de los proyectos presentados al amparo de la Orden de 238/2022, de 28 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria de las ayudas de la línea de financiación para proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas, en el marco del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU-.

2. Los objetivos específicos del Encargo son los siguientes:

- 
- a) Analizar toda la documentación del proyecto para el que se solicita la ayuda a fin de comprobar que se cumplen los requisitos técnicos por las entidades beneficiarias.
  - b) Realizar el seguimiento a lo largo de cada ejercicio del desarrollo de las actuaciones, efectuando la comprobación técnica de la justificación presentada.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que, respecto de las actuaciones de apoyo, pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - d) Garantizar la confidencialidad de la información obtenida en los términos exigidos en la legislación de protección de datos personales.
  - e) Adecuación a las obligaciones impuestas sobre ausencia de conflictos de intereses o de causa de abstención, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio («Reglamento financiero») y el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre.

### SEGUNDA. ACTIVIDADES A REALIZAR.

El Encargo comprende la realización de las siguientes actividades que quedan recogidas en el pliego de prescripciones técnicas:

- a) Periodo de solicitudes:
  - 1º. Información telefónica a empresas posibles receptoras de las ayudas.
  - 2º. Asesoramiento en la cumplimentación y presentación de las solicitudes.
  - 3º. Revisión de las solicitudes.
  - 4º. Revisión de la información y documentación relativa a las actuaciones que se van a llevar a cabo por parte del solicitante, adecuada a las líneas de ayudas que acompaña a las solicitudes.
  - 5º. Revisión de proyecto o memoria de actuaciones.
  - 6º. Realización de informe de verificación y de evaluación del expediente de cada solicitud.
- b) Periodo de justificación:
  - 1º. Asesoramiento a los beneficiarios en la cumplimentación y presentación de la documentación justificativa.
  - 2º. Revisión y verificación de la documentación justificativa de la actuación realizada y de su adecuación a las líneas establecidas por la convocatoria de ayudas.
  - 3º. Revisión y verificación de los certificados finales de obra, eficiencia energética y todos aquellos establecidos por la convocatoria de ayudas.
  - 4º. Revisión y verificación de la memoria justificativa de la actuación.
  - 5º. Revisión y verificación de la documentación económica justificativa de la ayuda.
  - 6º. Realización de Informe de verificación de la justificación de la ayuda.

7º. Realización de una visita de inspección a una muestra de entre el 15% y el 20% de las ayudas concedidas con el fin de verificar la buena ejecución y justificación de la ayuda.

### TERCERA. NATURALEZA JURÍDICA.

Este encargo se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 32 y 63.6 de la LCSP y en la disposición adicional sexta de la Ley 9/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2023.

### CUARTA. TARIFAS Y PRESUPUESTO.

1. Tarifas. Para la valoración de las actuaciones a realizar se utilizan las tarifas vigentes determinadas por Resolución de 25/04/2023, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las tarifas aplicables a los encargos realizados a la empresa pública Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, SAU (Isfoc), a los efectos previstos en el artículo 32 de la LCSP.

Las tarifas han sido calculadas a partir de la contabilidad de costes reales del ISFOC y se adecuan a la realidad técnica actual, tanto en lo relativo a los requerimientos normativos aplicables, como en los recursos que intervienen en cada precio de ejecución y los rendimientos considerados. Las tarifas son válidas para las actuaciones realizadas dentro del territorio de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

2. Presupuesto. El presupuesto de los servicios y trabajos objeto del encargo se ha calculado de conformidad con las tarifas vigentes determinadas por Resolución de 25/04/2023, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las tarifas aplicables a los encargos realizados a la empresa pública Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, SAU (Isfoc), de la forma que a continuación se relaciona en el cuadro:

Exp	Partida/Concepto	Coste Unitario		TOTALES
ASISTENCIA TÉCNICA COMERCIO Y ARTESANÍA,	<b>Personal ISFOC</b>		<b>Horas</b>	
	Responsable/Coordinador	51,95 €	784	40.728,80 €
	Ingeniero/Licenciado (Senior)	44,34 €	1.701	75.422,34 €
	Ingeniero/Licenciado (Junior)	33,96 €	4.071	138.251,16 €
	Ingeniero Informático	35,53 €	510	18.120,30 €
	Administrativo	23,27 €	503	11.704,81 €
	<b>SUBTOTAL</b>			<b>284.227,41 €</b>
	<b>Dietas</b>		<b>Número</b>	
	Dieta Completa	57,67 €	40	2.306,80 €
	Media dieta	17,12 €	20	342,40 €
Alojamiento / Pernocta(hotel)	85,00 €	30	2.550,00 €	
<b>SUBTOTAL</b>			<b>5.199,20 €</b>	
GENERAL TURISMO, DIRECCION GENERAL AYUDAS EFICIENCIA ENERGÉTICA	<b>Alquiler Vehículo</b>		<b>Días/Horas y Repostajes</b>	
	Vehículo Eléctrico ISFOC	4,10 €/h	175	717,50 €
	Recarga Vehículo Eléctrico	11,00 €	15	165,00 €
	Renting otros vehículos	75,00 €	25	1.875,00 €
	Repostaje carburante	50,00 €	25	1.250,00 €
<b>SUBTOTAL</b>			<b>4.007,50 €</b>	



<b>SUBTOTAL TRABAJO DE CAMPO</b>				<b>293.434,11 €</b>
<b>Equipos</b>			<b>Unidades/ Horas</b>	
Equipo informático (Hardware+Software Windows)	1.291,66 €	2		2.583,32 €
Software (Office 365 ~ Licencia 2 años encargo)	201,60 €	2		403,20 €
Monitores	152,59 €	2		305,18 €
Terminales Móviles	169,40 €	2		338,80 €
Equipo-23 Portátil Campo (Rugerizado)	0,31 €	126		39,06 €
Equipo-55 Cámara IR y psicómetro	0,25 €	207		51,75 €
<b>SUBTOTAL</b>				<b>3.721,31 €</b>
<b>SUBTOTAL EQUIPOS</b>				<b>3.721,31 €</b>
<b>TOTAL</b>				<b>297.155,42 €</b>

Las actuaciones contenidas en este encargo se financiarán con cargo a fondos de la Unión Europea-Next Generation EU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

No obstante, y aunque el presupuesto de la presente oferta ha sido desglosado de manera detallada por conceptos, dietas, días y horas, está abierta la posibilidad, en función de las necesidades y de la evolución y volumen del trabajo a realizar, que se requiera ajustar o modificar los importes de las diferentes partidas, pudiendo existir alguna variación y ajustes entre las mismas. En ningún caso, ello supondrá variación de los conceptos, ni del importe final presupuestado y se realizará siempre respetando los conceptos, precio/hora y demás importes previstos en la Memoria Justificativa de las Tarifas para Encomiendas de Gestión vigentes determinadas por Resolución de 25/04/2023, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se aprueban las tarifas aplicables a los encargos realizados a la empresa pública Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, SAU (Isfoc).

El presupuesto máximo de gasto derivado del presente Encargo será de 297.155,42 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 19120000G/751C/22706 FPA0090014 JCCM/MRR1414289 del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con la siguiente distribución por anualidades:

<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>2025</b>
<b>97.000 €</b>	<b>150.000 €</b>	<b>50.155,42 €</b>

3. El coste de los alcances, volúmenes y compromisos de las prestaciones encargadas, son los que se detallan de forma estimativa en la Propuesta Económica y de Asignación de Recursos contenida en el pliego de prescripciones técnicas. La determinación de las cantidades que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo se obliga a abonar al ISFOC se realizará en función de los servicios efectivamente prestados y aceptados y calculados de acuerdo a las tarifas. Estos importes no incluyen Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, «IVA»), por no estar el servicio prestado por el ISFOC sujeto al mismo, conforme a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### **QUINTA. FACTURACIÓN Y ABONO.**



1. Los servicios prestados se abonarán mediante factura presentada por el ISFOC, de acuerdo con el principio del servicio hecho ante el Registro Contable de Facturas previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas electrónicas en el Sector Público. Se emitirá factura trimestral por los servicios efectuados durante el periodo anterior.

El órgano de contratación: Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, identificando al destinatario del servicio: Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, y los siguientes códigos DIR3:

- Código órgano gestor: A08013845 (Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía).
- Código unidad tramitadora: A08013845 (Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía).
- Código oficina contable: A08014327 (Intervención General).

Los pagos se realizarán una vez certificados por la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía los servicios efectivamente prestados, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. No se certificarán y, en consecuencia, no se abonarán trabajos incompletos, defectuosos o confusos, corriendo de cuenta del ISFOC los costes derivados de su finalización, corrección o aclaración. El coste del encargo tiene el carácter de presupuesto de gasto máximo.

2. El importe de la factura será abonado al ISFOC en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación o documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### **SEXTA. PERSONAL.**

1. Corresponde exclusivamente al ISFOC la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la Consejería del cumplimiento de aquellos requisitos.

2. ISFOC deberá entregar a la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, una relación nominal del personal asignado a la realización de las tareas objeto del presente Encargo, con su titulación, categoría, obligándose a comunicar, en el mismo plazo, cualquier cambio producido con posterioridad.

3. ISFOC procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Consejería.

4. ISFOC prestará sus servicios en su sede.

5. ISFOC nombrará un coordinador del Encargo que tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor del ISFOC frente a la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, canalizando la comunicación entre el ISFOC y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Encargo, de un lado, y la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal asignado a la ejecución del Encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encargadas.



d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Encargo, debiendo coordinarse adecuadamente ISFOC con la Consejería, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Consejería sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo.

6. El personal necesario para la ejecución de los servicios descritos en el presente Encargo dependerá exclusivamente del ISFOC, quien tendrá a todos los efectos la condición de empleador; no pudiendo dicho personal recibir órdenes directas de la Secretaría General de la Consejería, a excepción del coordinador del Encargo por parte del ISFOC que desarrollará la interlocución normal con la Administración, necesaria para la prestación del servicio.

7. Como norma general, el personal empleado por el ISFOC no tendrá usuario de acceso a medios informáticos públicos ni correo electrónico bajo extensiones que supongan relación oficial con la Administración. En el caso excepcional de que fuese imprescindible la asignación de usuario y/o cuenta de correo para la ejecución del Encargo, previa autorización de la Secretaría General de la Consejería, se le asignará un perfil de acceso y/o cuenta de correo no nominativo ajustado a las necesidades de su actividad.

8. Todo el personal del ISFOC deberá estar identificado con distintivos propios de la empresa durante el desarrollo de sus actividades cuando accedan a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de forma presencial.

9. ISFOC deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Secretaría General de la Consejería, ni exigirle responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el ISFOC y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del acuerdo de Encargo. Es por ello por lo que en ningún caso existirá relación laboral alguna entre la Consejería y dicho personal, cuyas condiciones de trabajo son responsabilidad del ISFOC si bien han de ser compatibles con la correcta ejecución del Encargo.

10. Asimismo, ISFOC vigilará el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, y la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

#### **SÉPTIMA. RESPONSABLES DEL ENCARGO Y SEGUIMIENTO.**

1. ISFOC designa como interlocutor a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encargados a Oscar de la Rubia Carretero, Responsable de I+D y de O&M de ISFOC.

2. Por parte de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, la persona responsable del seguimiento del Encargo es la persona titular de la jefatura de servicio de turismo de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, cuyas funciones son:

a) Realizar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades.

b) Revisar la calidad de la ejecución y aceptar, si procede, el grado de avance de los trabajos realizados en el periodo correspondiente.

c) Verificar la cualificación técnica de los miembros del equipo profesional aportado





por el ISFOC para la ejecución de las actividades encargadas.

- d) Conformar la facturación de acuerdo al grado de ejecución de los trabajos.
- e) Impulsar la resolución de cualquier tipo de incidencia que dificulte la gestión del servicio por parte del personal del ISFOC.

3. Durante la ejecución de los trabajos objeto de este Encargo, ISFOC se obliga a facilitar en todo momento a la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía cuanta información y documentación le sea solicitada con el fin de que ésta pueda tener pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, herramientas y otros recursos utilizados para resolverlos, y a colaborar en el desarrollo del control financiero posterior, que podrán realizar la Comisión Europea, Tribunal de Cuentas Español y Europeo, así como la Intervención General de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha. Con el fin de lograr la adecuada realización y consecución de los trabajos objeto de este Encargo, ISFOC aportará equipos informáticos a su personal y la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía facilitará el acceso a las aplicaciones necesarias para desarrollar el servicio.

#### **OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN.**

1. En el supuesto de que se hiciera necesario contratar con terceros prestaciones parciales relativas al desarrollo del presente encargo, ISFOC deberá ajustarse a los términos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP, según el cual el importe de esas prestaciones parciales no excederá el 50 por ciento de la cuantía del encargo.
2. A los subcontratos que, en su caso, realice ISFOC les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 215 a 217 de la LCSP, sobre subcontratación.

Asimismo, les será de aplicación lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; en la Ley 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación; en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por el que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del PRTR, así como a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.

4. Asimismo, ISFOC habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».



5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.2.e) de la LCSP, con alusión al artículo 75.4 de la misma Ley, se establecen a continuación las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas directamente por ISFOC, en atención a su especial naturaleza. Se trata de las tareas de planificación de los trabajos, entrega, recepción y custodia de los expedientes, de interlocución con la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía y entrega de informes y listados finales de los trabajos realizados.

6. ISFOC no cederá, subcontratará ni transmitirá a terceros ninguno de sus derechos u obligaciones derivados del presente encargo sin la autorización y el consentimiento previo por escrito de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

7. ISFOC deberá solicitar autorización para subcontratar a la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía. La solicitud de autorización de subcontratación habrá de estar debidamente justificada, especificando los trabajos concretos objeto de contratación, su coste, la identidad del contratista, su actividad principal y los trabajos realizados relacionados que demuestren su idoneidad y aptitud. A la misma deberá acompañar documentación acreditativa de la especialización en la materia de la entidad con la que se contrata, así como acreditación de que dicha entidad no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

8. ISFOC no quedará eximida de ninguna de sus obligaciones por el hecho de celebrar cualquier contrato respecto a cualquier parte del presente encargo o por el hecho de delegar cualquiera de sus obligaciones para el cumplimiento de cualquier parte del mismo. Por tanto, ISFOC será la única responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de cualesquiera subcontratos y de cualesquiera reclamaciones que estén relacionadas con los mismos, respondiendo como obligado principal y no simplemente como fiador, de cualesquiera acciones u omisiones de cualquiera de dichos subcontratistas, mandatarios o consultores independientes, como si dichas acciones u omisiones fueran las de ISFOC derivadas del presente encargo.

9. El almacenamiento y tratamiento de la información precisa para la ejecución de las tareas objeto del encargo por parte de las entidades subcontratadas deberá cumplir la legislación nacional sobre protección de datos. La Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha y la Autoridad de Auditoría de los Fondos podrán llevar a cabo sus tareas de control financiero, tanto a ISFOC como a las empresas subcontratadas, mediante verificación de documentos o inspección in situ.

#### **NOVENA. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO DEL ISFOC COMO ENTIDAD QUE COLABORA CON LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

El ISFOC debe cumplir los siguientes requisitos:

a) Comprometerse, con cargo a la financiación recibida a tal fin, a realizar las acciones que se le asignen con la finalidad de ayudar a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo a desarrollar las medidas contenidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y, en concreto, a cumplir con los hitos y objetivos asignados como parte de la Decisión de Ejecución del Consejo de acuerdo con sus indicadores de seguimiento, en la forma y los plazos previstos y bajo las directrices de la Consejería.

b) Facilitar a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo toda la información de seguimiento que ésta precise, y en particular proporcionar la información que ha de suministrarse al sistema de información de gestión y seguimiento de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y según se establezca en el manual de uso y funcionamiento del sistema de información, Manual de usuario CoFEEE-MRR, disponible en la página web de la Secretaría General de Fondos Europeos,



(<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Paginas/CoFFEE.aspx>).

c) Cumplir con todos los principios transversales del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y con los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia previstos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con el mismo nivel de exigencia que el requerido por dicha Orden para las entidades ejecutoras, incluidas la obligación de disponer de un Plan de medidas antifraude.

d) Los trabajos se realizarán por ISFOC con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses de la Consejería y el personal de ISFOC estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la Encargo.

#### **DÉCIMA. COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.**

El encargo de los trabajos al ISFOC no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

#### **UNDÉCIMA. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

1. Este encargo tiene efectos desde el día siguiente de su firma, siendo el plazo de ejecución previsto de dos años, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo total de ejecución acordada por la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo cuando concurren causas que justifiquen la demora en la ejecución del encargo.
2. Este encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte de la Secretaría General, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

#### **DUODÉCIMA. MEDIDAS LUCHA CONTRA EL FRAUDE.**

1. El presente Encargo se somete a la normativa europea, conformada principalmente por el Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia, la Directiva (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal y demás normativa de aplicación.

Asimismo, se somete al Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de febrero de 2022, y su transposición en el Plan Específico de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo aprobado por Resolución de 12 de abril de la Secretaría General de Economía, Empresas y Empleo.

En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos.

De esta manera, tanto las personas que intervengan en la preparación del encargo como las que intervengan en la ejecución del mismo, procederán a la cumplimentación de la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

2. Se deberá someter, además, a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos



del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

3. Cualquier persona puede comunicar cualquier información sobre fraudes o irregularidades en la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A este efecto, en el ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, operarán los siguientes canales:

a) Canal de información de fraudes o irregularidades que afectan a fondos europeos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA). Se trata de un canal confidencial a través del cual, cualquier persona puede dar conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con los proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea. Su funcionamiento puede conocerse en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril.

b) Canal interno de alertas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuya puesta en marcha se deriva del contenido del capítulo II de la Directiva UE 2019/1937, del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, El canal será gestionado por la Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación.

4. Asimismo, de conformidad con el artículo 8, apartado 2, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se requerirá, en su caso, del subcontratista parcial del encargo, la siguiente información:

a) NIF del subcontratista.

b) Nombre o razón social.

c) Domicilio fiscal de subcontratista.

d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.).

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.).

f) Las personas subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

5. En cuanto a conservación de documentos, se seguirá la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021.

Se formalizará la autorización expresa por parte de las personas perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.

Se conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.



Las personas receptoras mantendrán los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al receptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

### DECIMOTERCERA. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS E INCIDENCIAS.

Las controversias e incidencias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Todo lo cual se comunicará a ISFOC para su conocimiento y electos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

### DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD.

1. En el encargo se deberán cumplir las siguientes obligaciones en materia de publicidad:
  - a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
  - b) En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:
    - 1.º El emblema de la Unión Europea.
    - 2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU».
    - 3.º. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: [https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag\\_es#download](https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download).
  - c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
  - d) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

2. En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.





#### DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en los supuestos en los que la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, como Responsable de los Tratamientos, facilite el acceso de ISFOC a datos de carácter personal procedentes de tratamientos de los que la Consejería sea responsable, siempre que ello resulte necesario para que el ISFOC pueda llevar a cabo la prestación de parte de los servicios que constituyen el objeto del presente Encargo, ISFOC asumirá la condición de Encargado del Tratamiento, en los términos recogidos en la citada normativa, debiendo cumplir imperativamente las obligaciones previstas en el artículo 28 del RGPD que se documentarán en el acuerdo de encargo de tratamiento correspondiente, que deberá suscribirse entre ISFOC y el titular del órgano responsable del tratamiento respectivo conforme al modelo anexo II. Los trabajadores que dependan del ISFOC que tengan acceso a dichos datos personales deberán ser asimismo informados expresamente de sus obligaciones conforme al modelo anexo II.

Para el ejercicio de los derechos de protección de datos previstos en los artículos 15 al 22 del RGPD en relación con los datos facilitados, las personas interesadas podrán dirigirse a los correspondientes domicilios de ambas PARTES establecidos en el presente encargo o de forma electrónica, en la forma prevista en la dirección siguiente:  
[http://pagina.jccm.es/administracion\\_electronica/formularios/identificacion.phtml](http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/formularios/identificacion.phtml)

En cumplimiento del artículo 13 del RGPD y del artículo 11 de la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ambas partes quedan informadas de que los datos personales facilitados o proporcionados entre estas como consecuencia de la firma del presente Encargo, serán incorporados a un tratamiento, titularidad de cada parte:

En el caso de la Consejería:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Secretaría General de Economía, Empresas y Empleo
<b>Finalidad</b>	Gestión de expedientes de contratación tramitados por la Consejería
<b>Legitimación</b>	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
<b>Destinatarios</b>	Existe cesión de datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0390">https://rat.castillalamancha.es/info/0390</a>

En el caso de ISFOC:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración
<b>Finalidad</b>	Gestión de expedientes para la prestación del servicio de apoyo en la evaluación y

	justificación de proyectos presentados al amparo de la Orden 238/2022, de 28 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la JCCM
<b>Legitimación</b>	6.1.a) El interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específico 6.1.b) Para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, 6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
<b>Destinatarios</b>	Los datos podrán ser compartidos con terceros en caso de ser necesario para una correcta ejecución del encargo.
<b>Derechos</b>	Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, adjuntando fotocopia de su DNI/Pasaporte y, en su caso, poder de representación, por email: <a href="mailto:isfoc@isfoc.net">isfoc@isfoc.net</a> o llamando al teléfono gratuito 926441673, o por carta certificada dirigida a la siguiente dirección: Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración, S.A.U. Calle Francia, 7, Polígono Industrial La Nava III, 13.500 – Puertollano
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="http://www.isfoc.net">www.isfoc.net</a>

#### DECIMOSEXTA. PUBLICACIÓN.

Este acuerdo de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente, en los términos del artículo 32.6 de la LCSP.

En Toledo, a la fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO

RECIBÍ POR ISFOC

Fdo.: Rafael Ariza Fernández

Fdo.: Miguel Ángel González Lajas/Oscar de la Rubia

## ANEXO I

### ACUERDO DE ENCARGO DEL TRATAMIENTO

#### 1. Objeto del encargo del tratamiento

A efectos de lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante RGPD) y el resto de disposiciones vigentes en materia de protección de datos, el responsable del tratamiento es la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía / Consejería de Economía, Empresas y Empleo y el encargado del tratamiento es Instituto de Sistemas Fotovoltaicos de Concentración. (ISFOC).

El tratamiento consistirá en:

Ejecución de actividades materiales y técnicas para la prestación del servicio de apoyo en la evaluación y justificación los proyectos presentados a la Orden 238/2022, de 28 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria de las ayudas de la línea de financiación para proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas, en el marco del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU-.

- Recogida (captura de datos)
- Registro (grabación)
- Estructuración
- Modificación
- Conservación (almacenamiento)
- Extracción
- Consulta
- Comunicación (cesión)
- Difusión
- Interconexión (cruce)
- Cotejo
- Limitación
- Supresión
- Destrucción (de copias temporales)
- Conservación (en sus sistemas de información)
- Duplicado
- Copias temporales
- Copias de seguridad
- Recuperación
- Otros. Indicar:

## 2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se encuentra incluida en la/s siguiente/s actividad/es de tratamiento:

Gestión de los procedimientos administrativos cuyo objetivo es la promoción del turismo, así como la formación On Line destinada a profesionales del sector turístico.

Más información en la dirección electrónica <https://rat.castillalamancha.es/detalle/0991>

## 3. Duración

El plazo de vigencia del presente acuerdo será coincidente con el del encargo y sus posibles prórrogas. Una vez finalice el presente encargo, el encargado del tratamiento debe  suprimir/  devolver al responsable o  devolver a otro encargado que designe el responsable (indicar la opción que proceda) los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

## 4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal deben cumplir durante toda la vigencia del contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se encuentre vigente en cada momento. A la fecha de la firma del presente acuerdo dicha normativa está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

- **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).**
- **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.**

Además de dicha obligación, el encargado del tratamiento y todo su personal están específicamente obligados a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de carácter nacional, el encargado informará inmediatamente al responsable.



c) Presentar ante el responsable la adhesión a códigos de conducta aprobados a tenor del artículo 40 del RGPD o a mecanismos de certificación aprobados a tenor del artículo 42 del RGPD, en su caso.

d) Llevar, por escrito, un registro<sup>1</sup> de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
  - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
  - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

---

<sup>1</sup> “Las obligaciones indicadas en los apartados 1 y 2 no se aplicarán a ninguna empresa ni organización que emplee a menos de 250 personas, salvo que el tratamiento que realice pueda suponer un riesgo para los derechos y las libertades de los interesados, no sea ocasional, o incluya categorías especiales de datos personales indicadas en el artículo 9, apartado 1 del RGPD, o datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10 de dicho Reglamento.” (Art. 30.5 RGPD).





El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

f) En el caso de que el encargo implicase sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de datos fiscales relacionados con tributos, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

g) Subcontratación

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de UN MES, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista, su nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que vaya a encomendar su realización y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

La subcontratista, quedará obligada solo ante la contratista principal que asumirá, portando, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido el cumplimiento de la condición especial de ejecución de cumplir durante toda la vigencia del contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos que se encuentre vigente en cada momento.

La subcontratista, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

h) Mantener el deber de confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

i) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, según el modelo facilitado por el responsable del tratamiento (Anexo I), a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.

j) Remitir al responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

k) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

l) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:



1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
2. Limitación del tratamiento.
3. Portabilidad de datos.
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección [aclm@jccm.es](mailto:aclm@jccm.es). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

m) Derecho de información:

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

n) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado del tratamiento notificará inmediatamente al responsable del tratamiento, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Dicha notificación deberá efectuarse a la siguiente dirección [aclm@jccm.es](mailto:aclm@jccm.es).

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- 1) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- 2) El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos de su empresa o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- 3) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- 4) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

o) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.



- p) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como permitir y colaborar con la realización de las auditorías o las inspecciones realizadas por cuenta del responsable.
- q) [solo si la empresa está obligada a ello] Designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destino de los datos:



Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- s) En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable, la cual deberá constar en el documento de seguridad. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.
- t) No prestar el servicio objeto del presente documento mediante tecnología en nube sin la autorización expresa del responsable.
- u) Implantar medidas de seguridad:

Dado que el tratamiento forma parte de un Sistema de Información incluido en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, las medidas a implantar son las correspondientes a nivel BAJO (bajo riesgo).

En todo caso, se deben implantar mecanismos para:

- a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Seudonimizar y/o cifrar de datos personales, en su caso.

## 5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Proporcionar al encargado el modelo de información para trabajadores externos
- c) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales, si procede, de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- d) Realizar las consultas previas que corresponda.

- e) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- f) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías a través del delegado de protección de datos del responsable.



## ANEXO II

### INFORMACIÓN PARA TRABAJADORES ADSCRITOS A LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

En cumplimiento de la normativa en materia de seguridad de la Información y la protección de datos de carácter personal vigente, mediante la firma del presente documento, D./D<sup>a</sup>. , mayor de edad, con D.N.I. , trabajador de , adscrito a la ejecución del encargo de tratamiento , se compromete y obliga a:

**PRIMERO.** Atender las instrucciones relativas a la seguridad de la información contenidas en las normas de seguridad de esta Administración y concretamente en la Orden de 11/07/2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y de la Consejería de Fomento, por la que se aprueba la instrucción sobre el uso aceptable de medios tecnológicos en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**SEGUNDO.** Mantener el deber de confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**TERCERO.** Notificar de manera inmediata al responsable de su entidad, cualquier incidente de seguridad sobre los tratamientos realizados o si, en su opinión, una instrucción infringe el Reglamento Europeo u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o nacional.

**CUARTO.** En el caso de ser necesaria la utilización de equipos externos conectados a la red corporativa, será obligatorio que el equipo disponga de Sistema Operativo actual y Antivirus activado en todo momento y con una configuración que asegure el mantenimiento de ambos actualizados

**QUINTO.** El abajo firmante realizará únicamente las tareas que se le encomienden dentro del mencionado contrato y en la forma indicadas por el responsable del tratamiento, en particular, no debe utilizar la información tratada para otra finalidad.

Con la firma del presente documento el abajo firmante queda informado de que cualquier incumplimiento de estos compromisos y de la legislación vigente, podrá dar origen a las oportunas acciones judiciales para exigir reparación de las posibles responsabilidades en que pudiera incurrir, derivadas del mal uso de los medios tecnológicos que se le faciliten para el desarrollo de las funciones encomendadas.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente.

Firmado

